



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 05 de diciembre de 2024  
CITE: ALP/DIP/ICK/PL/002/2024-2025

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. –



REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 568/2023-2024

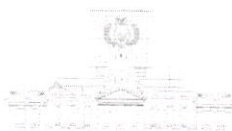
De mi mayor consideración:

**PL-185/24**

Mediante la presente reciba un saludo a su Autoridad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 de Reglamento General de la Cámara de Diputados y a efectos de considerar nuevamente el tratamiento mediante procedimiento legislativo, le solicito la **REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY N° 568/2023-2024** "REINTEGRACION SOCIAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION INTEGRAL  
Atentamente,

*Adelfonso Canaza Kapajetique*  
**Adelfonso Canaza Kapajetique**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
25 SEP 2024		
HORA	10:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	7
	2	

La Paz, 24 de septiembre de 2024  
CITE: ALP/DIP/ICK/PL/002/2023-2024

Señor:  
Dip. Israel Huaytari Martinez  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL R' 6760		
25 SEP 2024		
HORA	10:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 495/2022-2023

**PL-568/23**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba un saludo a su Autoridad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 de Reglamento General de la Cámara de Diputados y a efectos de considerar nuevamente el tratamiento mediante procedimiento legislativo, le solicito la **REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY Nº 495/2022-2023** "REINTEGRACION SOCIAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION INTEGRAL".

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atte.:

*Adelfonso Canaza Kapajerique*  
Adelfonso Canaza Kapajerique  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
6488  
01 SEP 2023

HORA 16:29	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

La Paz, 25 de agosto de 2023  
ALP-BPLP/PL/Nº 005/2022-2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
01 SEP 2023  
TCD  
HORA 09:38  
FIRMA  
Nº REGISTRO Nº FOLIOS

**REF.: PROYECTO DE LEY “REINTEGRACIÓN SOCIAL DE  
PRIVADOS DE LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE  
CENTROS DE REHABILITACION INTEGRAL”**

De nuestra mayor consideración:

**PL-495/22-23**

Por intermedio de la presente, al amparo del Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien a solicitar la presentación del **PROYECTO DE LEY “REINTEGRACIÓN SOCIAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION INTEGRAL”**. Para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

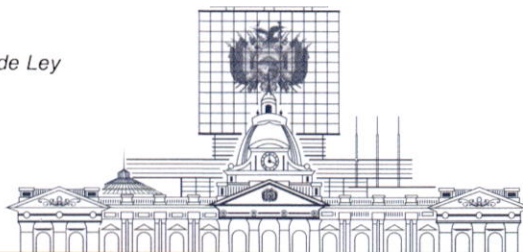
Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.



*[Firma manuscrita]*  
Dip. Zafraías Laura Yancara  
**PRESIDENTE**  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

*[Firma manuscrita]*  
Johnson Jimenez Cobo  
**DIPUTADO NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ZLT/VCG/fjm  
Adj. 4 copias y digital del proyecto de Ley  
Cc/Arch.



*[Firma manuscrita]*  
Idelfonso Canaza Kapajetique  
**DIPUTADO NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
JUSTICIA PLURAL,  
MINISTERIO PÚBLICO Y  
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.

Desde tiempos inmemoriales, se promueve como Política de Estado Boliviano, los principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Sustentándose en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Desde el año 2006 como Política de Estado la "Seguridad Ciudadana" es preponderante para la vida social de los bolivianos. Que la Constitución Política de Estado determina ejercer la responsabilidad compartida entre el Gobierno Central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Un desafío importante es continuar fortaleciendo un Estado Plurinacional libre y soberano, y con un gobierno al servicio de su pueblo, transparente y honesto, que continúa basando su accionar en el ama suwa (no robar), ama llulla (no mentir) y ama qhilla (no ser flojo), que trabaja sin descanso y de forma comprometida en la implementación de la Agenda Patriótica 2025. En este contexto, se darán pasos acelerados en los procesos de reestructuración institucional que nos permitan contar con instituciones comprometidas y al servicio del pueblo, sobre todo en el ámbito de la

Justicia y la seguridad ciudadana. Hacia el 2020, esta es la prioridad central del pilar 11 de la Agenda Patriótica que se expresa en varios Resultados del PDES.

El Plan de Desarrollo Económico y Social, del Estado Plurinacional de Bolivia en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece un desafío importante es continuar fortaleciendo un Estado Plurinacional libre y soberano, y con un gobierno al servicio de su pueblo, transparente y honesto, que continúa basando su accionar en el ama suwa (no robar), ama llulla (no mentir) y ama qhilla (no ser flojo), que trabaja sin descanso y de forma comprometida en la implementación de la Agenda Patriótica 2025. En este contexto, se darán pasos acelerados en los procesos de reestructuración institucional que nos permitan contar con instituciones comprometidas y al servicio del pueblo, sobre todo en el ámbito de la justicia y la seguridad ciudadana.

#### II. JUSTIFICACIÓN

Los estándares y normas internacionales reafirman que la rehabilitación de los delincuentes y su reintegración exitosa dentro de la comunidad son unos de los objetivos básicos del proceso de justicia penal. Al hacerlo, enfatizan la importancia de las intervenciones para ayudar a la reintegración de los delincuentes con delitos menores como un medio para evitar mayor delincuencia y proteger a la sociedad.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

De hecho, se dice que la adopción de medidas para asegurar la reintegración eficaz de los prisioneros dentro de la comunidad es una de las mejores y menos costosas maneras para evitar que vuelvan a delinquir. (Fuente: UNODC).

Cuando existen recursos penitenciarios y comunitarios y pueden ser movilizados, el proceso de reintegración del delincuente puede ser manejado más eficazmente para reducir la probabilidad de reincidencia. Diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales pueden desarrollar programas para vincular la justicia penal o las intervenciones penitenciarias con intervenciones basadas en la comunidad. El objetivo principal de tales intervenciones es ayudar a los delincuentes a superar el estigma de una condena penal, los efectos dañinos de la encarcelación y los numerosos obstáculos que confrontan al tratar de reintegrarse dentro de la comunidad.

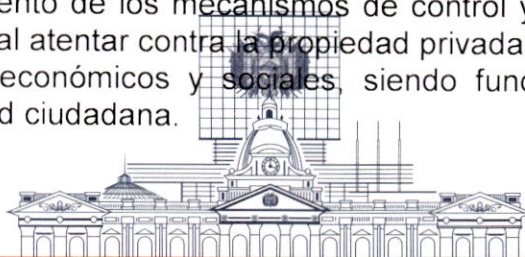
Según estudios realizados, por diferentes instituciones en Bolivia, se vio con preocupación el incremento de la delincuencia en las Urbes de La Paz, Santa Cruz, El Alto, Cochabamba, Tarija y otros departamentos con menor incidencia, pero no de menor importancia, y la poca eficacia del cumplimiento de las Normativas vigentes en nuestro País, sea por la justicia poco transparente y la interpretación de las Leyes Judiciales a conveniencia de uno en contra de otros.

Es necesario contar con un centro de rehabilitación integral, para que las personas con delitos menores no sean liberadas en el tiempo establecido por normas de 8 horas, si no realizar la inserción en una institución (Centro de Rehabilitación Integral), para que cumplan acción social en beneficio de sus familias y la sociedad en pleno. (Deberá ser definido en la Reglamentación)

Las intervenciones para apoyar la integración social de delincuentes con delitos menores, no necesariamente requiere la privación de su libertad. Por el contrario, muchas de estas intervenciones pueden hacerse más eficazmente en la comunidad en vez de hacerse en una institución. De hecho, el encarcelamiento puede con frecuencia obstaculizar seriamente la reintegración social de un delincuente. Cuando los delincuentes deben ir a prisión para proteger a la sociedad, el período de prisión debe ser utilizado constructivamente para asegurar, en todo lo que sea posible, que al retornar a la comunidad ellos no solo querrán sino que también serán capaces de vivir respetando la ley. A esa altura, se les puede ofrecer apoyo adicional para ayudarles a efectuar esa difícil transición y asegurar que la comunidad quiere y puede recibirles.

### III. ANALISIS.

El Plan de Desarrollo Económico y Social, del Estado Plurinacional de Bolivia en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, **Meta 3. "SEGURIDAD CIUDADANA PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**, El incremento de los hechos delictivos se atribuye a los altos índices de consumo de alcohol y drogas, tenencia de armas e insuficiente funcionamiento de los mecanismos de control y sanción. Los hechos delictivos y criminales, al atentar contra la propiedad privada y contra las personas, generan altos costos económicos y sociales, siendo fundamental implementar programas de seguridad ciudadana.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Los ejes temáticos a obtener una seguridad ciudadana plena, debemos tener un enfoque con visión de cambio, como ser:

- a. Contar con centros con un nuevo enfoque penitenciario, respetando los Derechos Humanos de los privados de libertad en coordinación con instituciones del Órgano Ejecutivo, las Entidades Territoriales Autónomas, los Organismos No Gubernamentales y la Sociedad Civil.
- b. Elaborar e implementar un programa de rehabilitación y reintegración social para privados de libertad con delitos menores.
- c. Implementar coordinadamente, entre el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas, planes de seguridad y convivencia ciudadana, en función a índices de criminalidad.
- d. Prevenir y reducir drásticamente el consumo de drogas y alcohol en el ámbito educativo, familiar y comunitario.

Se realizó la VI Cumbre Nacional de Seguridad Ciudadana del 11 de abril de 2016, estableció la necesidad de formular una Estrategia Metropolitana de Seguridad Ciudadana. Esta estrategia deberá establecer los lineamientos de política pública en materia de prevención del delito, la violencia y la criminalidad; dotación de infraestructura y equipamiento policial y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la prevención del crimen en la Región Metropolitana. *(Fuente: Servicio Departamental de Autonomías de La Paz).*

La mayoría de las políticas de seguridad ciudadana en Bolivia se caracterizaron por responder a problemas de carácter coyuntural, muy pocas se basaron en diagnósticos serios, que implicaran el reconocimiento de factores, causas y expresiones de la inseguridad.

“Como Estado Boliviano debemos apostar en la digitalización y tecnologización de nuestro Gobierno porque mientras más rápido realicemos los trámites, menos oportunidades de corrupción generamos en algunas entidades del Estado, generando tecnologías para luchar contra la corrupción es algo que estamos desarrollando, con una normativa que genere la operabilidad de todos los sistemas judiciales” (Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público y Ministerio de Gobierno).

El sistema penitenciario en Bolivia es un problema social que está relacionado con los derechos humanos, el acceso a la justicia, la reintegración social y la seguridad ciudadana y que, además, presenta otros ámbitos conexos que lo agravan, como el narcotráfico y la corrupción o la situación de alta vulnerabilidad de niños y niñas que viven en las cárceles junto con sus padres y madres. Si el problema penitenciario es grave, la temática de las personas privadas de libertad es realmente compleja y parte de un conjunto concatenado de problemáticas donde existen diversidad de actores y necesidades.

La permanencia en prisión conlleva condiciones de aislamiento social que conducen al padecimiento de importantes carencias, las cuales causan alteraciones en el comportamiento modificando de un modo destructivo la personalidad. Algunos de



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

esos cambios sufridos por el individuo, le serán de gran utilidad en la prisión, ya que se convertirán en un complejo de conductas adaptativas al contexto que le rodea. Sin embargo, lo que adapta al ambiente carcelario imposibilita la adaptación a la vida en libertad. Esta es la dramática disyuntiva del ser humano encarcelado.

Con antecedentes de hacinamiento en las cárceles en Bolivia, y la necesidad de la inserción a la sociedad de los privados de libertad, se debe categorizar el tipo de delito y aquellos que son moderados sus faltas, deberían ser llevados a los Centros de Rehabilitación Integral (Ej. "Granja de Miguillas"), implementados con políticas de acción de desarrollo, tanto económico, social, moral y ética, que la administración la realice la Defensoría del Pueblo u otra institución creada para el efecto; conjuntamente con Derechos Humanos de Bolivia, Policía y entidades que prestan servicio de protección y ayuda a víctimas de diferentes delitos.

Como resultado del análisis, y considerando los antecedentes del Proyecto de Ley, los avances en la creación de Centros de Rehabilitaciones Integrales, la experiencia previa y la necesidad de profundizar en las políticas de inserción de los privados de libertad, se considera **VIABLE** el Proyecto de Ley.

### IV. MARCO NORMATIVO.

La normativa considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la Siguiente:

#### a) CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

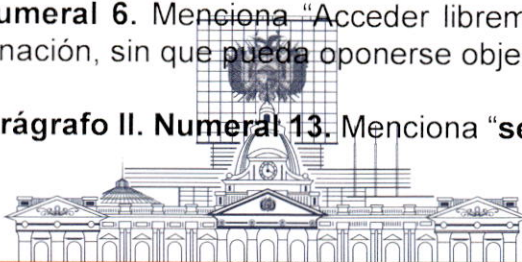
**Artículo 8, Parágrafos I y II.** Determina que, "El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)"; y que "El Estado se sustenta entre otros, en los valores de unidad, igualdad, inclusión, libertad, solidaridad y bienestar común, para vivir bien".

**Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 3.** Establece entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Artículo 218. Parágrafo I.** Menciona "La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos."

**Artículo 222. Numeral 6.** Menciona "Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna."

**Artículo 299, Parágrafo II. Numeral 13.** Menciona "seguridad ciudadana".





**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

- b) **La Ley N° 2494 de 4 de agosto 2003 LEY DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Artículo 1.** Menciona “Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de articular y coordinar de manera eficaz y eficiente las políticas, planes, proyectos y programas emergentes del poder público y de todas las personas de la comunidad, en el país y en los diferentes departamentos, sin discriminación ni exclusión alguna, destinados a asegurar el libre ejercicio de los derechos, garantías y libertades, constitucionales brindando mayor seguridad a la población procurando una mejor calidad de vida a todos los estantes. y habitantes del territorio Nacional”.

**Artículo 8° (Seguimiento y Evaluación).** Menciona “Las Comisiones de Gobierno de las Cámaras de Senadores y Diputados llevarán a cabo el seguimiento y evaluación de los planes nacionales, departamentales y provinciales de seguridad ciudadana pudiendo recibirse para este efecto a las organizaciones de la sociedad civil”.

- c) **Ley N° 2494. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.** Menciona “El Ministerio de Gobierno presentará un trabajo de campo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que refleje prioridades de acción nacional y por departamento, así mismo las Comisiones de Gobierno de la Cámara de Senadores y Diputados, presentarán la sistematización de los resultados de las audiencias públicas celebradas con motivo de la elaboración de la Presente Ley.”

- d) **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, LEY DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ”.**

**Artículo 98. Parágrafos I y II.** Menciona “Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial”; y que “El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.”

- e) **Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013, LEY DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**

**Artículo 22.** Menciona “La Policía Boliviana garantizará la Participación y Control Social a través de la rendición pública de cuentas, la evaluación de las políticas y acciones desarrolladas en seguridad ciudadana, la verificación del cumplimiento de los derechos humanos y el acceso a la información, siempre que la misma no sea considerada secreta, reservada y/o confidencial de acuerdo a Ley.”

- f) **Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL**







**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**Artículo 3.** Determina que sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.”

**V. CONCLUSIONES.**

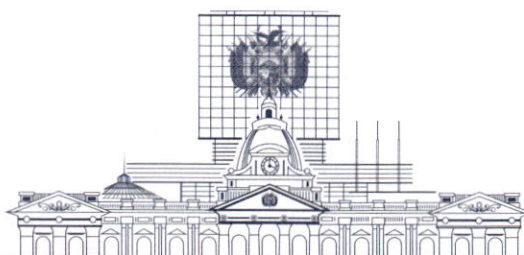
La integración social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social. Sin embargo, en los campos de prevención del delito menor y justicia penal, en donde se la usa con frecuencia, el término se refiere más específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, y habiendo dado el correspondiente tratamiento y análisis al **PROYECTO DE LEY “REINTEGRACIÓN SOCIAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION INTEGRAL”**, la Brigada Parlamentaria de La Paz recomienda la **APROBACION** del mencionado Proyecto de Ley, salvo mejor criterio de las y los diputados del Pleno.



*[Firma manuscrita]*  
Dip. Zacarías Laura Yancara  
PRESIDENTE  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

*[Firma manuscrita]*  
Johnson Jiménez Cobo  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



*[Firma manuscrita]*  
Idelfonso Canaza Kapajéique  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**PROYECTO DE LEY N° 000/2022-2023**

**PROYECTO DE LEY “REINTEGRACIÓN SOCIAL DE PRIVADOS DE  
LIBERTAD MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION  
INTEGRAL”**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**PL-495/22-23**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objetivo la reintegración social, de los privados de libertad con delitos menores, con programas que vayan en beneficio de sus familias y la sociedad en pleno, mediante la creación de Centros de Rehabilitación Integral.

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley y su reglamentación, serán de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas y la Sociedad Civil en General.

**ARTICULO 3.- (CREACION DE CENTROS DE REHABILITACION).** I. Sea crea los Centros de Rehabilitación Integral, que tiene la finalidad la reintegración de los privados de libertad con delitos menores con programas que vayan en beneficio de sus familias y la sociedad en pleno.

II. Para la creación de los centros de Rehabilitación se conformará una Comisión Interinstitucional entre representantes del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos de Bolivia.

III. La administración, control y fiscalización, se harán conforme a sus competencias y reglamentos internos de cada institución.

**ARTÍCULO 4.- (FINANCIAMIENTO).** Se encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, desarrollar acciones conjuntas a fin de gestionar y asignar financiamiento interno o externo para la creación de los Centros de Rehabilitación Integral.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-** Las Entidades públicas y aquellas con participación estatal, que administran, controlan y fiscalizan, deberán habilitar mecanismo de interoperabilidad de los Centros de Rehabilitación Integral.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-** Se creará una Institución del Estado para su administración de los Centros de Rehabilitación Integral, en plazo máximo de 30 días a partir de su publicación.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-** En un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley, se elaborará el Decreto Reglamentario



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

correspondiente por parte del Ministerio de Gobierno, en concordancia con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.-** La Institución a realizar el control y seguimiento de los Centros de Rehabilitación Integral se le asignará la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo, en coordinación con Derechos Humanos de Bolivia acreditada.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los .....días del mes de ..... de dos mil veintitrés.



*[Firma manuscrita]*  
Dip. **Zacarias Laura Tancara**  
**PRESIDENTE**  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

*[Firma manuscrita]*  
**Johnson Jimenez Cobo**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*[Firma manuscrita]*  
**Idefonso Canaza Kapajeique**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

